

## Artículo 20. Reintegros.

1. Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) La negativa u obstrucción del beneficiario a las actuaciones de control financiero de subvenciones por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de órganos externos de control autonómico, nacionales o comunitarios.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

2. Cuando el órgano concedente de una ayuda tenga conocimiento de que el beneficiario ha incumplido la finalidad y condiciones determinantes del otorgamiento, o ha obtenido un exceso de la ayuda sobre el coste de la actividad desarrollada, ordenará la instrucción de un procedimiento, que tendrá por objeto declarar la procedencia del reintegro por algunas de las causas previstas en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, exigir a la entidad beneficiaria el ingreso de las cantidades que correspondan, con adición de los intereses de demora devengados desde el momento del pago.

3. El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y naturaleza declarativa, y se sustanciará conforme a las normas contenidas en las siguientes disposiciones:

- a) Artículos 112 al 115 del Título VIII, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Artículos 68 al 101 del Título VI, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 21. Dotación Presupuestaria.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria en el ejercicio económico correspondiente y se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Artículo 22. Régimen sancionador.

En lo que respecta al régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Disposición Adicional Unica.

Se autoriza a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

## Disposición Transitoria Unica.

Excepcionalmente para el ejercicio 2004 las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes desde la entrada en

vigor de la presente Orden y podrán presentarse proyectos cuyas actuaciones se hayan iniciado durante el citado ejercicio.

## Disposición Final Primera.

En aquellos extremos no regulados por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico.

## Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*ORDEN de 3 de marzo de 2004, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003, en su decimosexta edición, y se publican las bases que regirán los mismos.*

## P R E A M B U L O

Instituidos los «Premios Arco Iris del Cooperativismo» con la finalidad de distinguir, con carácter anual, la labor de las cooperativas andaluzas, personas e instituciones que más se hayan destacado en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo, procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 19 de septiembre de 1988, convocar los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 2003» en su decimosexta edición, y publicar las bases que los rijan.

La modalidad «a la mejor investigación cooperativa», destinada a promover la labor de investigación y estudios directamente relacionados con el cooperativismo andaluz, se enmarca dentro de las ayudas que para la Formación y Divulgación se regulan en la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de las medidas de promoción cooperativa.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, aprobatorio de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y a propuesta del Director General de Economía Social.

## D I S P O N G O

## Artículo 1. Convocatoria.

Se convocan los premios «Arco Iris del Cooperativismo 2003», en su decimosexta edición, que se regirán por las bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

## Artículo 2. Modalidades.

Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003» en su decimosexta edición, tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor de fomento de cooperativismo andaluz».
- «A la mejor labor de divulgación del cooperativismo».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor iniciativa cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

## A N E X O

### BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS «PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO, 2003» EN SU DECIMOSEXTA EDICION

#### 1.º Finalidad.

Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003» en su decimosexta edición, nacen con la finalidad de premiar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1.1. A aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y se enmarquen dentro de una gestión empresarial eficaz.

1.2. A las personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz, o que lleven a cabo iniciativas cooperativas que promuevan actividades empresariales o de empleo.

1.3. La actividad de investigación y estudio de los temas relacionados con el cooperativismo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en el cooperativismo andaluz, así como el de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados obtenidos.

#### 2.º Modalidades.

Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003» en su decimosexta edición tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor de fomento de cooperativismo andaluz».
- «A la mejor labor de divulgación del cooperativismo andaluz».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor iniciativa cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

#### 3.º Valoración.

Con el objeto de conceder los premios en las distintas modalidades, cada una de ellas indicará una serie de criterios que vendrán a facilitar la labor del Jurado, y que serán:

3.1. «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».

- Se entenderá como cooperativa juvenil aquella que esté integrada mayoritariamente por socios menores de 35 años.
- Originalidad del proyecto.
- Esfuerzo de los socios en la superación de las etapas de creación de la empresa-cooperativa.
- Esquema organizativo, social y empresarial.
- Valores que sirvan de ejemplo y estímulo en el ámbito juvenil, como respuesta profesional y laboral al desempleo juvenil.

3.2. «A la mejor experiencia de integración cooperativa».

- Dirigido a cooperativas de segundo o ulterior grado y otras formas de integración.
- Repercusión en el desarrollo de las actividades empresariales de las cooperativas asociadas.
- Esfuerzo personal y económico de los socios.
- Influencia en el fortalecimiento del tejido cooperativo andaluz.

3.3. «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».

- Dirigido a personas e instituciones, que se hayan significado en los últimos años por su participación o apoyo en proyectos cooperativos de cualquier índole, así como por la defensa constante y destacada del cooperativismo andaluz.

3.4. «A la mejor labor en divulgación del cooperativismo andaluz».

- Dirigido a personas e instituciones, que se hayan destacado en los últimos años en dar a conocer el cooperativismo de forma relevante y eficaz.

3.5. «A la mejor cooperativa».

- Profundización y esfuerzo en la aplicación de los principios cooperativos.
- Esfuerzo en la formación permanente de sus socios.
- Política de distribución de excedentes.
- Gestión empresarial de la cooperativa.
- Esfuerzo en la actualización de los métodos de gestión en los diversos ámbitos de la empresa.
- Su contribución a la integración cooperativa.

3.6. «A la mejor iniciativa cooperativa».

- Al proyecto más emprendedor.
- La promoción de empleo en su área de actuación.
- Esfuerzo de los socios en la implantación del proyecto.
- Apertura del campo empresarial a la actividad cooperativa.

3.7. «A la mejor investigación cooperativa».

Tendrán cabida, todos los trabajos de investigación de carácter jurídico, histórico, socio-económico o de cualesquiera otro carácter técnico, que respondan a lo definido por esta modalidad. Podrán presentarse a la misma trabajos que avalen por sí mismos el rigor científico necesario en toda investigación.

#### 4.º Presentación.

Los candidatos a las modalidades que integran los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003» en su decimosexta edición, serán propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, con base en los siguientes criterios.

4.1. Los candidatos a cualquiera de las modalidades que integran los «Premios Arco Iris al Cooperativismo 2003» en su decimosexta edición, con la única excepción de la modalidad «A la mejor investigación cooperativa», deberán ser propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, al menos por tres cooperativas andaluzas o por las federaciones de cooperativas o sus asociaciones.

Ni las federaciones de cooperativas ni sus asociaciones podrán concurrir como candidatos a los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003», en su decimosexta edición.

Tampoco podrán ser propuestas las personas o entidades galardonadas en las quince ediciones anteriores para aquella modalidad en la que fueron premiadas.

4.2. Para la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» serán admitidos los trabajos realizados individualmente o en grupo, sin que para ello sea preciso ser avalado o presentado por terceros.

En el supuesto de que el trabajo sea presentado en grupo, se entenderá por autor, a los efectos de lo dispuesto en estas Bases, al primer firmante.

#### 5.º Documentación.

Las candidaturas a los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003» en su decimosexta edición, se formalizarán por triplicado con la siguiente documentación:

A) Con carácter general:

a.1) Instancia según modelo del anexo 1, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación y suscrita por los respectivos Presidentes de las Cooperativas Andaluzas o Asociaciones proponentes.

a.2) Propuesta de candidatura, con expresión concisa de los argumentos en los que se fundamenta la misma, suscrita igualmente por los Presidentes de las entidades proponentes.

a.3) Memoria según modelo del anexo 2, en la que se expondrán sucintamente los méritos que posea el candidato en relación con los criterios de valoración del apartado 3.º de este anexo, que en ningún caso excederá de las tres páginas de las que consta dicho modelo.

a.4) Ficha técnica según modelo del anexo 3, a la que se acompañará toda aquella documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos reunidos por el candidato en relación con los criterios expuestos en el punto tercero de este anexo, referida a las distintas modalidades de los «Premios Arco Iris al Cooperativismo 2003» en su decimosexta edición.

B) En la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» deberá presentarse, por triplicado, la siguiente documentación:

b.1) Instancia, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación en la que se recoja el nombre, apellidos domicilio y Documento Nacional de Identidad del candidato o candidatas.

b.2) Currículum vitae del candidato o candidatas, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de sus escritos y de las obras o trabajos publicados.

b.3) Memoria en los términos señalados en el apartado a.3).

b.4) El trabajo que se presenta al premio.

#### 6.º Plazo de Presentación.

El plazo para presentar la documentación que se exige en el número 5.º de estas Bases, será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 7.º Comisión.

Con el objeto de facilitar la labor del Jurado que ha de fallar los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003» en su decimosexta edición, se constituirá una Comisión, designada por el Consejo Andaluz de Cooperación, que en función de su especialidad, se encargará de estudiar la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado informe de valoración preliminar de las solicitudes presentadas.

#### 8.º Jurado.

8.1. El fallo de los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003» en su decimosexta edición corresponderá a un Jurado designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, cuya composición se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Economía Social, siendo su fallo inapelable.

8.2. El citado fallo será hecho público mediante Resolución de la Dirección General de Economía Social.

8.3. El Jurado designará, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, y aprobará sus propias normas de funcionamiento, siendo de aplicación supletoria a este respecto las normas que sobre los órganos colegiados recoge el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 9.º Premio.

9.1. El Premio consistirá en una figura alusiva al símbolo cooperativo figurando en su base el lema «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003» en su decimosexta edición, modalidad a la que corresponde y nombre o denominación del premiado.

9.2. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Premio a la modalidad «A la mejor investigación cooperativa», estará dotado con 6.010,12 euros y se considerará como beneficiario del importe del Premio a quien aparezca como único o primer firmante del trabajo presentado.

9.3. La propiedad del trabajo premiado corresponde a sus autores, si bien teniendo en cuenta la finalidad del mismo, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se reserva el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitar dentro de los 3 meses siguientes a hacerse público el fallo sin que por ello los autores devenguen cantidad alguna por ningún concepto.

9.4. Cuando, a juicio del Jurado, las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas no reúnen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

9.5. Asimismo, cuando a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, puede ser compartido. En ningún caso, la dotación económica prevista para la modalidad «A la mejor investigación cooperativa», se verá incrementada.

#### 10.º Coordinación.

El Consejo Andaluz de Cooperación y la Dirección General de Economía Social establecerán las normas de procedimiento adecuadas en orden a la coordinación y ejecución de los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003», en su decimosexta edición.

#### 11.º Consideraciones.

Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido indicando, de forma expresa, la modalidad y año al que corresponda.

#### 12.º Aceptación de bases.

El hecho de participar en los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003» en su decimosexta edición supone la aceptación previa de estas bases.

ANVERSO ANEXO 1

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
Dirección General de Economía Social

SOLICITUD

**PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO. MODALIDADES:**

- MEJOR EXPERIENCIA DE COOPERATIVA JUVENIL
- MEJOR EXPERIENCIA DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA
- MEJOR LABOR DE FOMENTO DE COOPERATIVISMO ANDALUZ
- MEJOR LABOR DE DIVULGACIÓN DEL COOPERATIVISMO
- MEJOR COOPERATIVA
- MEJOR INICIATIVA COOPERATIVA
- MEJOR INVESTIGACIÓN COOPERATIVA

AÑO: ..... EDICIÓN: .....

<b>1</b>	<b>DATOS DEL/DE LA CANDIDATO/A</b>
<b>1.1 Cooperativas, personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas</b>	
Apellidos y Nombre o Razón Social ..... NIF/CIF .....	
Nº Registro ..... Tipo ..... Domicilio .....	
Municipio ..... Provincia ..... C. P. .... Teléfono ..... Fax .....	
<b>1.2 Actividad de investigación y estudio</b>	
Denominación del trabajo ..... <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> En grupo	
Apellidos y Nombre del/de la autor/a o primer firmante ..... DNI .....	
Domicilio: Calle, plaza o Avda. y Núm. ....	
Municipio ..... Provincia ..... C. P. .... Teléfono ..... Fax .....	
....., a ..... de ..... de .....	
Firma del/de la autor/a o primer firmante del trabajo	

<b>2</b>	<b>ENTIDAD/ES PROPONENTE/S (para cualquier modalidad excepto "Mejor Investigación Cooperativa")</b>
Denominación ..... CIF .....	
Domicilio: Calle, plaza o Avda. y Núm. ....	
Municipio ..... Provincia ..... C. P. .... Teléfono ..... Fax .....	
Nº Registro ..... Clase ..... Vínculo con el/la candidato/a .....	
<b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia y anexos adjuntos, y <b>PROPONGO</b> al/a la candidato/a arriba reseñado para el Premio Arco Iris del Cooperativismo en la modalidad indicada.	
....., a ..... de ..... de .....	
Firma del/de la Presidente/a	
Denominación ..... CIF .....	
Domicilio: Calle, plaza o Avda. y Núm. ....	
Municipio ..... Provincia ..... C. P. .... Teléfono ..... Fax .....	
Nº Registro ..... Clase ..... Vínculo con el/la candidato/a .....	
<b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia y anexos adjuntos, y <b>PROPONGO</b> al/a la candidato/a arriba reseñado para el Premio Arco Iris del Cooperativismo en la modalidad indicada.	
....., a ..... de ..... de .....	
Firma del/de la Presidente/a	
Denominación ..... CIF .....	
Domicilio: Calle, plaza o Avda. y Núm. ....	
Municipio ..... Provincia ..... C. P. .... Teléfono ..... Fax .....	
Nº Registro ..... Clase ..... Vínculo con el/la candidato/a .....	
<b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia y anexos adjuntos, y <b>PROPONGO</b> al/a la candidato/a arriba reseñado para el Premio Arco Iris del Cooperativismo en la modalidad indicada.	
....., a ..... de ..... de .....	
Firma del/de la Presidente/a	

000484/3

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ANDALUZ DE COOPERACIÓN.

REVERSO ANEXO 1

<p><b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (por triplicado)</b></p> <p><b>PARA CUALQUIER MODALIDAD, EXCEPTO "MEJOR INVESTIGACIÓN COOPERATIVA"</b></p> <p><input type="checkbox"/> Propuesta de candidatura.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria (Anexo II).</p> <p><input type="checkbox"/> Ficha técnica (Anexo III).</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><b>MODALIDAD "MEJOR INVESTIGACIÓN COOPERATIVA"</b></p> <p><input type="checkbox"/> Datos personales de los candidatos, en caso de trabajo en grupo.</p> <p><input type="checkbox"/> Curriculum Vitae.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria (Anexo II).</p> <p><input type="checkbox"/> Trabajo de investigación que se presenta.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
---

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el fomento y la divulgación del cooperativismo.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Dirección General de Economía Social, Avda. de Hytasa, 14, 41080 Sevilla.</p>
--

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**  
 Dirección General de Economía Social

**PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO**

**MEMORIA**

AÑO: ..... EDICIÓN: .....

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA CANDIDATO/A</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
MODALIDAD	

<b>2 MÉRITOS</b>
Exposición sucinta de los méritos que posea el/la candidato/a en relación con los criterios de valoración establecidos en la Orden de convocatoria.

000484/3/A02



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Dirección General de Economía Social

### PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO

### MEMORIA

AÑO: ..... EDICIÓN: .....

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA CANDIDATO/A</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
MODALIDAD	

<b>2 MÉRITOS</b>

<b>3 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p>EL/LA INTERESADO/A (proponente o autor/a / primer firmante del trabajo de investigación)</p> <p>Fdo.: .....</p>

000484/3/A02

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**  
Dirección General de Economía Social

**PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO**

**FICHA TÉCNICA**

AÑO: ..... EDICIÓN: .....

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA CANDIDATO/A</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
MODALIDAD	

<b>2 DATOS ECONÓMICOS / FINANCIEROS</b>					
<b>2.1 Situación Económica</b>					
	Año (1):	Año (1):	Año (1):	PREVISIONES (2)	
VENTAS NETAS					
COSTES DE PRODUCCIÓN					
<b>RESULTADOS</b>					
<b>2.2 Situación Patrimonial</b>					
	Año (1):	Año (1):	Año (1):	PREVISIONES (2)	
TERRENOS Y EDIFICIOS					
MAQUINARIA, INST. Y EQUIPOS					
CAPITAL SOCIAL					
RESERVAS					
SUBVENCIONES					
<b>RESULTADOS</b>					

<b>3 DATOS DE LA PLANTILLA</b>							
<b>SOCIOS</b>				<b>TRABAJADORES</b>			
	< 25 AÑOS	≥ 25 AÑOS	<b>TOTAL</b>		< 25 AÑOS	≥ 25 AÑOS	<b>TOTAL</b>
HOMBRES				HOMBRES			
MUJERES				MUJERES			
<b>TOTAL</b>				<b>TOTAL</b>			

<b>4 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DEL ENTORNO</b>		
	En el municipio	En un radio de 25 Kms.
CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESCUELAS TALLER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CASAS DE OFICIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
U.P.E.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>5 ESPECIALIDADES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO</b>	
<input type="checkbox"/> INDUSTRIA	
<input type="checkbox"/> ARTESANÍA	
<input type="checkbox"/> COSTUMBRES POPULARES	
<input type="checkbox"/> OTRA/S (especificar) .....	
.....	
.....	

(1) Especificar los 3 últimos años.

(2) Especificar año en curso y siguiente.

000484/3/A03



## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.*

En desarrollo del Grupo/Proyecto de Investigación denominado «Intervención Social y Medio Ambiente», al amparo del Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, en su modalidad de Ayudas a Grupos Emergentes (Resolución 02/2-APP de 26 de julio de 2002).

Vista la propuesta formulada por don José M.<sup>a</sup> Valcuende del Río, Investigador Principal del Grupo de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 8 de los corrientes.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.<sup>ª</sup>: PPIO401) con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación, citado anteriormente.

Segundo. Estas becas estarán financiadas con cargo al crédito presupuestario 30.21.01.422D 620.01 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2004/1532).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 9 de marzo de 2004.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.<sup>a</sup> de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.<sup>o</sup>).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas por el Rectorado en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colaboren en las tareas del proyecto, con el objetivo primordial de complementar su formación profesional.

#### 2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

#### 3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la Beca está especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al centro, departamento, grupo o proyecto de investigación asignado.

3.3. La beca incluirá Seguro de Accidentes Individual.

#### 4. Duración de las becas.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de beca y sólo podrá acordarse mediante informe justificativo del Director del trabajo.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada de un informe